

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000082 - 2023 - EMILIMA - – GG**

Lima, 07 de agosto del 2023

### **VISTOS:**

El Memorando N° 000346-2023-EMILIMA-GACCTI del 07.07.2023, y el Informe N° 000039-2023-EMILIMA-GACCTI del 12.07.2023, de la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información; el Memorando N° 000291-2023-EMILIMA-GAL del 12.07.2023, y el Informe N° 423-2023-EMILIMA-GAL del 04.08.2023, de la Gerencia de Asuntos Legales, y el Memorando N° 000132-2023-EMILIMA-GG del 01.08.2023, de la Gerencia General; por los que se sustenta la emisión el acto resolutorio de designación del titular de la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información como Administrador del Registro de Visitas en Línea de EMILIMA S.A.;

### **CONSIDERANDO:**

Que, EMILIMA S.A. fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, el Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28024, “Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública”, precisa en su artículo 1° que este desarrolla los alcances y procedimientos de la citada Ley para asegurar la integridad en las acciones del Estado y en las actividades de las personas que realizan actos de gestión. Dicho Reglamento, en su artículo 2°, numeral 2.1, establece que: “Se encuentran dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento las entidades de la administración pública a que se refieren los numerales 1 al 7 del Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y las empresas comprendidas en la actividad empresarial del Estado”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28024, en su artículo 9°, hace mención de las obligaciones de los funcionarios públicos responsables de registrar los actos de gestión de intereses, cuyo literal b) precisa: “Dejar constancia en el Registro de Visitas en Línea la información referida al acto de gestión de intereses que atiendan de conformidad con el presente Reglamento y la Ley. El funcionario o servidor público que atienda por encargo un acto de gestión de intereses debe dejar constancia de dicho acto en el reporte de gestión de intereses del Registro de Visitas en Línea, precisando que dicho acto de gestión se atiende “Por orden de...”. Asimismo, el artículo 13° del precitado Reglamento hace referencia puntual al Registro de Visitas en Línea, indicando que las entidades públicas ingresan en la plataforma de Registro de Visitas en Línea la siguiente información: fecha, identificación de la persona que visita, motivo de la visita, funcionario o servidor público a quien visita, hora de ingreso y salida, entre otros, conforme a los lineamientos de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros. Finalmente, el artículo 17° del Reglamento en mención establece que:



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 6E5A1187.”*

CERC/reg



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

La máxima autoridad administrativa tiene la responsabilidad de velar por la implementación, ejecución y cumplimiento de la Ley y el presente Reglamento, con el apoyo de la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces y en coordinación con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 0001-2022-PCM/SIP del 25.02.2022, se aprobó la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP: "Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales", en cuyo numeral 5.4 se precisa que:

La máxima autoridad administrativa es responsable de monitorear y supervisar la implementación, ejecución y cumplimiento del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales, contando para tal efecto con el apoyo de la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces".

Que, el numeral 5.1.3. Administrador del Registro de Visitas en Línea de la Directiva N°001-2022-PCM/SIP, modificada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 004-2023-PCM/SIP, modificada el 05.06.2023, refiere que:

El administrador de la entidad se constituye en coordinador de enlace con la Secretaría de Integridad Pública y Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para abordar temas relacionados con el Registro de Visitas en Línea.

Si la entidad cuenta con más de una sede, el administrador de cada sede es responsable de cumplir con lo señalado en los literales d) y e) del numeral 5.1.3. de la presente Directiva.

El rol de administrador de la entidad puede recaer en la unidad de organización a cargo del actual registro de visitas de la entidad y es designado formalmente por la máxima autoridad administrativa, mediante documento. Dicha designación se comunica mediante oficio a la Secretaría de Integridad Pública y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

El rol administrador de la sede puede recaer en un operador del Registro de Visitas en Línea y es habilitado por el administrador de la entidad.

Que, con Memorando N° 000346-2023-EMILIMA-GACCTI del 07.07.2023, la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, en base al Instructivo N° 01-2019-EMILIMA-GAL "Formulación de consultas a la Gerencia de Asuntos Legales por parte de los órganos y unidades orgánicas de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A., y a fin de esclarecer una controversia legal, consulta a la Gerencia de Asuntos Legales: ¿Qué Unidad Orgánica de la entidad sería la encargada de efectuar el rol Administrador en la Plataforma del Registro de Visitas en Línea en EMILIMA?, atendiendo a que, de acuerdo a la Directiva N° 002-2023-ARCC/DE/GG de la Autoridad para la Reconstrucción de Cambios y a la Directiva N°004-2022-EF/43.03, establece que dicha función la cumple el Jefe de Abastecimiento o Unidad Logística;

Que, con Memorando N° 000291-2023-EMILIMA-GAL del 12.07.2023, la Gerencia de Asuntos Legales atendió la solicitud de opinión legal respecto al órgano o unidad orgánica que asumirá el rol de Administrador del Registro de Visitas en Línea de EMILIMA S.A. Así, indicó que:



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 6E5A1187."

CERC/reg



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

3.1 EMILIMA S.A. se encuentra dentro de los alcances de las disposiciones del Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28024, "Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública", y se regula al amparo de la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP: "Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales", modificada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 004-2023-PCM/SIP.

3.2 EMILIMA S.A. a la fecha no cuenta con un oficial de Integridad institucional al que corresponderá apoyar a la Gerencia General en el monitoreo y supervisión de la implementación, ejecución y cumplimiento del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales.

3.3 La Directiva N° 001-2022-PCM/SIP: "Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales" establece que las funciones de oficial de integridad institucional pueden ser asumidas por el órgano que haga sus veces. En ese sentido, corresponderá identificar en la empresa que órgano hará las veces de oficial de integridad institucional.

3.4 En cuanto al Administrador del Registro de Visitas en Línea, dicha función puede recaer en el órgano a cargo del actual registro de visitas de la entidad. En ese sentido, dado que la norma de la materia establece que esta designación es potestativa de la máxima autoridad administrativa, corresponderá a la Gerencia General la designación de dicho Administrador, atendiendo a las actividades que le corresponderá asumir a este y que se encuentren relacionadas a temas de seguridad, integridad y transparencia en EMILIMA S.A.

Que, con Informe N° 000039-2023-EMILIMA-GACCTI del 12.07.2023, la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información manifestó a la Gerencia General que se sirva tener a bien ratificar la designación gestionada y aprobada por la Presidencia del Consejo de Ministros conforme al Oficio N° D001899-2023-PCM-SIP o, caso contrario, se sirva designar a la unidad orgánica que se encargará de esta administración;

Que, con Memorando N° 000132-2023-EMILIMA-GG del 01.08.2023, la Gerencia General solicitó a la Gerencia de Asuntos Legales elaborar el acto resolutivo de designación del titular de la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información como Administrador del Registro de Visitas en Línea de EMILIMA S.A.;

Que, con Informe N° 000423-2023-EMILIMA-GAL del 04.08.2023, la Gerencia de Asuntos Legales remitió el proyecto de Resolución de Gerencia General respectivo, para su suscripción por parte de la máxima autoridad administrativa de EMILIMA S.A., en señal de conformidad;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad a la normativa interna vigente y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Legales y de la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información;



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 6E5A1187."

CERC/reg



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Designar al titular de la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información como Administrador del Registro de Visitas en Línea de EMILIMA S.A.

**Artículo Segundo:** Disponer que, en un plazo máximo de cinco (05) días, la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información proponga a la Gerencia General el instrumento normativo pertinente para regular la actuación Administrador del Registro de Visitas en Línea de EMILIMA S.A. y demás aspectos vinculantes sobre la materia.

**Artículo Tercero:** Disponer que la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información comunique a la Secretaría de Integridad Pública y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre la designación efectuada a través de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto:** Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución a la persona indicada en el artículo primero, así como a los órganos y unidades orgánicas de EMILIMA S.A., y efectuar la publicación de esta en el portal institucional de EMILIMA S.A.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

*Documento firmado digitalmente.*

---

**CLAUDIA ELIANA RUIZ CANCHAPOMA**  
*Gerente General*



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 6E5A1187."

CERC/reg



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)